

ACTA DE SESION ORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DEL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE

En la Ciudad del Cusco, en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, Local del Rectorado, Calle Tigre 127, siendo las nueve horas del día veinticuatro de febrero de dos mil veinte, se reúne el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Dr. Jesús Efraín Molleapaza Arispe, Rector (e); Dr. Edilberto Zela Vera, Vicerrector Académico; Dr. Gilbert Alagón Huallpa, Vicerrector de Investigación; con la asistencia de los señores Decanos: Mgt. Olintho Aguilar Condemayta, Decano de la Facultad de Ciencias; Dr. Roger Venero Gibaja, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y Turismo; Dr. Leonardo Chile Letona, Decano de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación; Representantes del Tercio Estudiantil: Est. Bryan Ítalo Quispe Palomino, Est. Ybeth Corrales Achahuanco y Est. Zair Montañez Trelles; igualmente la presencia de los señores decanos; M.Sc. José Francisco Serrano Flores, Decano de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería Civil; Mgt. David Reynaldo Berrios Bárcena, Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica; Dra. Delmia Socorro Valencia Blanco, Decana de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; asimismo la presencia del Est. José Guillermo Ramos, Presidente de la FUC; Abog. Marlene Gonzales Salazar, Directora (e) de Asesoría Jurídica, Abog. María Antonieta Torres Ampuero, Abogada de la Dirección de Asesoría Jurídica; asistidos por la Abog. Miriam Cajigas Chávez, Secretaria General (e) de la UNSAAC; Abog. Marcia Quispe Latorre, Secretaria de Actas. Con el quórum de Reglamento se da inicio a la sesión.---- **SR. RECTOR (e)** pone a consideración el Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 12 de febrero de 2020, siendo aprobado por mayoría, con la abstención de Vicerrector de Investigación y Vicerrector Académico por no haber estado presentes en dicha Sesión.

DESPACHO:

1. **EXP. NRO. 211881; OFICIO N° 005-2020-CCCV2019-UNSAAC, PRESENTADO POR EL PRESIDENTE DE LA COMISION CENTRAL DEL CURSO DE VERANO 2019-II, SOLICITANDO AMPLIACION DE MATRICULA Y PAGO DE CURSO DE VERANO DE 2019-II.--- SECRETARIA GENERAL (e)** da lectura al Oficio.--- **DR. LEONARDO CHILE** señala que en efecto evaluando el número de matriculados, únicamente había 250 estudiantes, se ha evaluado y se ha solicitado la ampliación de matrículas para hoy día más, pide al Consejo Universitario apruebe la petición.--- **SR. RECTOR (e)** somete al voto la petición de ampliación de matrícula y pago de curso de verano de 2019-II para el día 24 de febrero de 2020 y atención de casos especiales día 28 de febrero de 2020, siendo aprobado por mayoría con la abstención del Dr. Edilberto Zela en el sentido de que cuando se hizo la propuesta del cronograma del año académico en Consejo Universitario, hubo fuerte resistencia referente a acortar los tiempos y cerrar como máximo hasta afines de enero de 2020, se explicó las previsiones del caso, pero no tomaron en cuenta; sin embargo hasta dos veces se hizo la reprogramación, ahora la realidad le da la razón, entonces esa previsión se debió haber tomado en ese momento, estaba ajustando a la realidad de la universidad, señala que ésta ampliación también va a tener interferencia en el desarrollo de los Semestres Académicos 2020, por lo que para no tener responsabilidad porque será observado por OCl, formula su abstención.
2. **OFICIO NRO. 134-2020-VICERRECTOR ACADEMICO-UNSAAC, PRESENTADO POR EL VICERRECTOR ACADEMICO (E) REMITIENDO PETICIONES DE REINICIO DE ESTUDIOS RECEPCIONADOS FUERA DE CRONOGRAMA .---** **SECRETARIA GENERAL (e)** da lectura al Oficio, indica que hay una relación de catorce (14) estudiantes que han pedido reinicio.---- **VICERRECTOR DE INVESTIGACION** indica que en efecto al haber peticiones de reinicio de estudios es que se ha revisado y pedido a Consejo Universitario para que tome decisiones, en vista de que el plazo venció.--- **EST. JOSE GUILLERMO RAMOS**, indica que cree haberse cometido un error en cuanto al calendario académico, si bien el tema de matrícula de estudios que tendría que reiniciar los estudios era hasta el 7 de febrero de 2020, pero recién el 11 de febrero de 2020 se ha publicado en la portal, le parece que aquello esta contra la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que los estudiantes no tuvieron esa información, le parece que es pertinente ampliar el plazo de reinicio de estudios, indica que se tendría que remitir al Rectorado las pruebas suficientes.--- **DR. ROGER VENERO** cree que no son los únicos catorce (14) casos, en la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables,

Económicas y Turismo también tiene algunos expedientes en proceso, seguramente estos se elevarán a la CAPCU, solicita se tome el acuerdo en forma global.--- **VICERRECTOR ACADEMICO** considera que el tema no debe ser con fecha amplia, se debe determinar una temporalidad, y esto no debe estar sujeto a ampliar el cronograma sino un trato interno con los estudiantes que soliciten, sería importante que se fije una fecha, indica que sin alterar el cronograma se podría atender las peticiones, porque ellos están en tiempo para ser matriculados, no afecta el incorporarlos.--- **EST. YBETH CORRALES** señala que debe haber máxima difusión pero a nivel nacional, siempre hay este tipo de problemas, siempre hay estudiantes que quieren reiniciar sus estudios, solicita que de manera interna se permita no solo a los catorce (14) sino que se amplíe.---**SR. RECTOR (e)** indica que de acuerdo a lo expresado por el Vicerrector Académico se puede poner una fecha tope para no alterar el cronograma, de manera que se maneje de manera interna con Decanos y Directores.--- **VICERRECTOR ACADEMICO** considera que se debe votar por la aprobación y la CAPCU esta tarde tendría que reunirse para fijar fecha tope o en su defecto encargar al Vicerrector Académico para el trámite del reinicio de estudios y fije la fecha tope para reinicio de estudios.--- **DR. LEONARDO CHILE** indica que el pedido de los estudiantes es legítimo, se debe someter al voto el reinicio de estudios, está de acuerdo que sea el Vicerrector Académico el que determine la fecha tope, también está de acuerdo que estos demás deben estar bien difundido.--- **VICERRECTOR ACADEMICO** señala que la pregunta de la estudiante ha sido importante, la Unidad de Imagen Institucional hace la difusión correspondiente, la invocación sería de que los acuerdos del Consejo Universitario, además de estar en la página web de la UNSAAC, algunos asuntos deben ser tratados en los medios de comunicación a nivel nacional, para que la comunicación llegue a todos los usuarios.- **ABOG. MARLENE GONZALES**, señala que la publicación de cronograma del reinicio de estudios está dentro de los Proceso de Admisión y también se está viendo que la publicación ha sido a partir del 23, pero hay que tener en cuenta lo que dice la Ley Universitaria y Estatuto Universitario, que es obligación de los estudiantes revisar la página web, porque está publicado a nivel nacional.--- **SR. RECTOR (e)** somete al voto prorrogar la fecha de reinicio de estudios, quedando a cargo del Vicerrector Académico para que defina la fecha tope siendo aprobado por unanimidad,

3. **EXP. NRO. 200643; OFICIO NRO. 002-2020/MINEDU/DIGESE/DEBEDSAR/COAR/CUSCO PRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO CUSCO, SOLICITANDO AUTORIZACION A INSCRIBIR AL PROCESO DE ADMISION A LOS ALUMNOS EGRESADOS DE LA PROMOCION 2019 DEL COAR CUSCO AL EXAMEN DE DIRIMENCIA.**--- **SECRETARIA GENERAL (e)** da cuenta de los actuados, da lectura al oficio e indica que obra el Dictamen Legal Nro. 092-2020-DAJ-UNSAAC.--- **ABOG. MARLENE GONZALES**, sustenta el Dictamen Legal Nro. 092-2020-DAJ-UNSAAC, opinando que se declare improcedente la petición del autorización a inscribir al Proceso de Admisión a los alumnos egresados de la promoción 2019 del COAR CUSCO.--- **SR. RECTOR (e)** señala que el pedido en concreto es que ellos solicitan que el total de egresados de los egresados de la promoción 2019 COAR Cusco participen en el Examen de Admisión de Dirimencia; sin embargo el propio COAR ha otorgado la certificación de los dos (2) primeros lugares, no se sabe si postularán a la UNSAAC u otros, indica que el año pasado la universidad aceptó que todos los egresados puedan participar en el proceso de admisión; sin embargo, en el Reglamento de Admisión, dice que la dirimencia se admite a los dos primeros lugares.--- **MGT. OLINTHO AGUILAR** señala que la Dirección de Asesoría Jurídica señala de manera tajante que los egresados no pueden dar el examen de dirimencia, pero si pueden participar en un examen ordinario, señala que si se tomara decisión todas las promociones podrían pedir participar, se tendría que oficializar a los dos (2) estudiantes de primer y segundo lugar para que si puedan participar en el examen de dirimencia.--- **EST. YBETH CORRALES** en calidad de autoridad universitaria informa que el 18 de febrero de 2020, a horas 7:06 pm recibió una llamada del número 985079872, era un padre de familia quien le amenazó, indicando que si no se aprobaba su petición les denunciaría ante la fiscalía.--- **EST. BRYAN QUISPE** señala que la modificación del Reglamento de Admisión se dio en los términos: “*se admite a los estudiantes provenientes del COAR...*”, esta interpretación está generando este tipo de situaciones, ya que si bien es cierto está dentro del capítulo de Examen de Dirimencia del primer y segundo lugar; sin embargo al decir que se admite a estudiantes provenientes del COAR da a entender que viene toda la promoción, entonces se debería hacer ajustes necesarios en el Reglamento de Admisión, para saber si solamente son primero y segundo lugar esto para evitar problemas y amenazas, pide

que se encargue a la Dirección de Admisión el ajuste necesario, señalando con precisión que es para el primer y segundo dar, diferentes interpretaciones.--- **EST. ZAIR MONTAÑEZ** señala que el 23 de febrero de 2018 en Consejo Universitario, participó un representante del COAR solicitando la postulación al examen de dirimencia 2018, la cual se aprobó, también indica el Acta que se iba a modificar el Reglamento de Admisión, no sabe si en realidad se modificó o no.--- **SR. RECTOR (e)** a horas 9:45 se retira por tener un asunto de la universidad, dejando la conducción al Vicerrector Académico.--- **VICERRECTOR ACADEMICO** da lectura a los artículos 22° Carácter de exoneración por ocupar primer y segundo lugar en educación secundaria y 23° Requisitos adicionales para postulación, del Reglamento de Admisión a la UNSAAC, señala que la Resolución Ministerial 1225-85-ED habla de los Colegios Presidente de la República, no habla del COAR, si se hace mención a dicha resolución, significaría que todos estarían en la condición de todas las Instituciones Educativas que han ocupado el primero y segundo lugar, y esto trae a colación el hecho de que los señores estudiantes del primero y segundo lugar tenían ingreso directo a la universidad, no era por examen, el cuarto y quinto era para tecnológico y pedagógico, entonces, el análisis fue en el sentido de que deberían repartirse entre cada una de las universidades privadas y públicas, y cuál era la forma para seleccionar; entonces se creó la modalidad de dirimencia, señala que si se da cabida a esta situación, el COAR de Maldonado también tendría el mismo derecho de participar en el examen.--- **DR. LEONARDO CHILE** indica que la Constitución dice que todos por principio de Educación, todos tienen derecho a la educación y acceso equitativo, el COAR a la luz del artículo 3° de la Constitución serían entidades discriminatorias, está demostrado que a mayor inversión en los COAR hay mejor el rendimiento, ya debió pasar a una Política de Estado, o sea debería haber 25 o 30 COARs, yendo al tema y tomando en consideración el Dictamen Legal, señala que no puede haber discriminación, el COAR es como cualquier otro colegio, está en el reglamento estipulado que tienen acceso al examen de admisión de dirimencia los primeros y segundos lugares, entonces se está cumpliendo con el Reglamento; pero también se debe hacer una reflexión que sirva de punto de partida para revisar el examen de admisión del Perú, resulta que hay entidades como el COAR que salen desfavorecidos en los exámenes de la UNSAAC, asumiendo que son entidades que tienen jóvenes seleccionados, como así no aprueban el examen con solvencia, entonces están mal preparados o el instrumento que se aplica de evaluación no está bien dosificado; quizá hay un desfase entre lo que pide la universidad y lo que hace la educación básica; considera que es claro que los dos primeros lugares del COAR participen en el examen de admisión de dirimencia; los señalado por la estudiante Est. Ybeth Corrales es inaceptable, se solidariza con la estudiantes, por tanto pide que teniendo el número de celular se haga las indagaciones con participación de la Dirección de Asesoría Jurídica.--- **EST. BRYAN QUISPE** indica que aparte de las investigaciones, si la persona que incurrió en la amenaza, desea ir al poder judicial que lo haga, veremos si el Poder Judicial le da la razón.--- **VICERRECTOR ACADEMICO** encarga a la Dirección de Asesoría Jurídica haga la denuncia correspondiente.-- **VICERRECTOR DE INVESTIGACION** indica que este tema sea reflexivo, sucede que los estudiantes del COAR participaron en el examen de primera oportunidad y ningún de ellos logró un plaza vacante, solo uno de Maldonado, considera que debe evaluarse la posibilidad para que el próximo año se podría dar un examen especial de ellos, si es posible, pero se debe entender que tienen estudios especiales, indica que la semana pasada hubo la visita de los del COAR; considera que la Dirección de Asesoría Jurídica debe prestar atención prioritaria a la situación de la Est. Ybeth Corrales en el sentido de que no es posible ese tipo de amenazas anónimas, presionando una situación determinada--- **DR. LEONARDO CHILE** considera que la votación sea ratificar o desechar el Dictamen Legal.--- **SECRETARIA GENERAL (e)** aclara que el Dictamen Legal refiere que el pedido que plantea el Director del COAR Cusco sea declarado improcedente.---- **VICERRECTOR ACADEMICO** somete al voto declarar improcedente la petición de los padres de familia de los alumnos egresados de la Promoción 2019 del COAR Cusco y la petición del Director del Colegio de Alto Rendimiento Cusco; siendo aprobado por mayoría con la abstención de la Est. Ybeth Corrales por sentirse coaccionada, del Est. Zair Montañez porque en el acta del 22 de febrero de 2019 se aceptó y se aprobó la modificación del Reglamento que al parecer no se dio y abstención del Est. Bryan Quispe por la amenaza y por qué se debió hacer modificación, es como un conflicto de intereses.

4. OFICIO NRO. 129-2020-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR EL VICERRECTOR ACADEMICO DANDO A CONOCER ACUERDO DE CAPCU SOBRE CONTRATO DE

DOCENTES EN CALIDAD DE INVITADOS PARA EL SEMESTRE ACADEMICO 2019-II PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y FACULTAD DE EDUCACION Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, A PARTIR DEL 28 DE OCTUBRE HASTA LA CULMINACION DEL SEMESTRE ACADEMICO 2019-II.--- SECRETARIA GENERAL (e) da lectura al Oficio.--- **VICERRECTOR ACADEMICO** pide se aclare el tema.--- **SECRETARIA GENERAL (e)** indica que la contrata en calidad de invitado es para el Semestre Académico 2019-II.--- **VICERRECTOR DE INVESTIGACION** señala que en realidad lo que se alcanza al Consejo Universitario es el acuerdo de la CAPCU para contrata en calidad de invitados.--- **VICERRECTOR ACADEMICO somete al voto la contrata de docentes en calidad de invitados conforme a lo peticionado, siendo aprobado por unanimidad**

5. **OFICIO NRO. 130-2020-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR EL VICERRECTOR ACADÉMICO DANDO A CONOCER ACUERDO DE CAPCU SOBRE CONTRATO DE DOCENTES PARA EL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE MEDICINA HUMANA EN CALIDAD DE INVITADOS PARA EL SEMESTRE ACADEMICO 2020-I Y 2020-II, A PARTIR DEL 06 DE MARZO DE 2020.---** SECRETARIA GENERAL (e) da lectura al oficio e indica que no hay Certificación de Crédito Presupuestal porque se tiene el sustento del concurso llevado a cabo.--- **VICERRECTOR ACADEMICO** observa señalando que no se puede hacer invitación para el año académico, solo para un Semestre y para el segundo Semestre Académico se debería lanzar un concurso, y el otro temas es que no hay Certificado de Crédito Presupuestario, entonces debería haber una específica para esas plazas desiertas y considera que en Consejo Universitario ya se aprobó dichas plazas desiertas, aparte de ello la Sra. Decana, está pidiendo cuatro (4) plazas más, entonces se tendría que aprobar el documento en conjunto porque se trata de una invitación especial, considera que se debe devolver a Unidad de Talento Humano y Dirección de Planificación para complementar con el informe respectivo.--- **DR. LEONARDO CHILE** indica que en la Institución, prima la realidad, y la realidad es que en Medicina Humana ya están en pleno ciclo a diferencia de los demás, es discutible o no si se tiene en la Universidad cumplimiento o no del principio de autoridad para que se homogenice los Semestres Académicos con todas las Facultades, eso tiene una complejidad; es partidario de que a la Decana de Ciencias de la Salud se le dé un respaldo del Consejo Universitario con sentido y criterio común, sin rebasar las normas para no tener contratiempos con el avance de su Semestre Académico, su posición es que el pedido se apruebe en esta sesión y los temas o aspectos técnicos, administrativos, presupuestales y otras precisiones sea posteriormente a lo que se apruebe para que no tenga contratiempo la Escuela Profesional de Medicina Humana.-- **MGT. OLINTHO AGUILAR** señala que en lo manifestado por el Dr. Leonardo Chile hay bastante razón, es más cree que Medicina debe tener trato especial, se dijo en la CAPCU que los contratos sean a tiempo completo. Se aúna a la opinión del Dr. Leonardo Chile de aprobar ahora y luego ver el tema de la certificación presupuestal, solamente faltaría aumentar las cuatro (4) plazas, aclara que hay mucha demora en Consejo Universitario, Consejo de Facultad y cuando se hace gestión, estos temas se deben delegar para evitar dicha demora.--- **VICERRECTOR ACADEMICO** señala que se debe aceptar errores del pasado, se tenía nombramiento de docentes para Medicina Humana y Derecho, pero el SINDUC se opuso a que ese concurso camine, eran plazas que el Ministerio de Economía y Finanzas había dado a la UNSAAC por el caso de docentes que estaban asumiendo como REGINAS, pero ahora es contradictorio lo manifestado, pregunta cómo se aprobará las cuatro (4) plazas que no tienen nombre, porque cada decano debe hacer seguimiento en su Unidad, qué documentos falta, qué docentes falta y construir el expediente completo, señala que todas las Escuelas Profesionales deberían iniciar en la misma fecha el Semestre Académico, pero no se da; sin embargo ya Obstetricia ha regularizado, con relación al tema indica que se podría aprobar con cargo a regularizar pero qué se hace con las cuatro (4) plazas.--- **DR. LEONARDO CHILE** señala que de acuerdo al Estatuto Universitario y Ley Universitaria las Facultades tienen autonomía académica, administrativa y, normativa, se tiene que hacer uso de esas facultades, solicita que se otorgue a la Facultad de Ciencias de la Salud para que con el criterio objetivo haga uso de esa facultad para resolver el tema de las cuatro (4) plazas y el pedido de certificación presupuestal, porque ellos están entrando al Semestre Académico.--- **VICERRECTOR DE INVESTIGACION** precisa que en realidad la petición está sustentada por la Tercera Disposición Complementaria del reglamento del Concurso a Contrata para acceder a función docente Universitaria en la UNSAAC para el año académico 2020, por eso es que la CAPCU aprueba las seis (6) plazas, otra cosa es la invitación, para ello se debe actuar de acuerdo a norma legal, indica que hay una

certificación global en el concurso.-- **VICERRECTOR ACADEMICO** señala que para no entrar en problemas legales, lo que se puede hacer es autorizar a la Decana para que haga la invitación respectiva y al regreso de las vacaciones el Consejo Universitario poder aprobar con el expediente completo, no se puede aprobar expedientes incompletos, no se puede generar precedente de esta manera.--- **SECRETARIA GENERAL (e)** pregunta cuándo sería el Consejo Universitario Extraordinario porque ahora se debe fijar las vacaciones de los señores Decanos, señala que si se toma ese criterio como se haría con el pago de remuneraciones si no estarían contratados.--- **VICERRECTOR ACADEMICO**, precisa que sería con eficacia anticipada, entonces sería una vez que retornen los señores Decanos de sus vacaciones, en esa primera sesión, supone que la Sra. Decana ya tendría los expedientes elaborados.--- **VICERRECTOR DE INVESTIGACION** precisa que en la CAPCU aprobó la contrata de seis (6) plazas acogiendo a la Tercera Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Concurso, aclara que no se trata de una contrata por invitación, sino se están acogiendo al Reglamento, considera que se apruebe las seis (6) contrata y las cuatro (4) invitaciones se procedería conforme se sugiere.--- **VICERRECTOR ACADEMICO somete al voto la contrata de docentes de las seis (6) plazas para los Semestres Académicos 2020-I y 2020-II, en calidad de ganadores y en aplicación a la Tercera Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Concurso a Contrata para acceder a función docente Universitaria en la UNSAAC y autorizar a la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud para que haga la invitación de las cuatro (4) plazas y al retorno de vacaciones validar la contrata en Consejo Universitario, siendo aprobado por unanimidad ,**

6. **EXPEDIENTES NROS. 978558 Y 203130, OFICIOS NROS. 1094-VRIN-UNSAAC-2019 Y 023-VRIN-UNSAAC-2020, PRESENTADOS POR EL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, SOLICITANDO MODIFICACION DE RESOLUCION NRO. R-1608-2018-UNSAAC RESPECTO AL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE POSTULACION PARA EL FINANCIAMIENTO DE TESIS DE PREGRADO CON FONDOS CANON CONVOCATORIA 2018 Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA.---**

EXPEDIENTES NROS. 978559 Y 203124, OFICIOS NROS. 1137-VRIN-UNSAAC-2019 Y 024-VRIN-UNSAAC-2020, PRESENTADOS POR EL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, SOLICITANDO MODIFICACION DE RESOLUCION NRO. R-1610-2018-UNSAAC RESPECTO AL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE POSTULACION PARA EL FINANCIAMIENTO DE TESIS DE POSGRADO CON FONDOS CANON CONVOCATORIA 2018 Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA.---

EXPEDIENTES NROS. 978561 Y 203125, OFICIOS NROS. 1141-VRIN-UNSAAC-2019 Y 025-VRIN-UNSAAC-2020, PRESENTADOS POR EL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, SOLICITANDO MODIFICACION DE RESOLUCION NRO. R-0227-2019-UNSAAC RESPECTO AL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE POSTULACION PARA SUBVENCION POR PUBLICACION DE ARTICULOS CIENTIFICOS CON AFILIACION A LA UNSAAC, CON FONDOS CANON CONVOCATORIA 2018 Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA.---

EXPEDIENTES NROS. 978563 Y 203127, OFICIOS NROS. 1140-VRIN-UNSAAC-2019 Y 027-VRIN-UNSAAC-2020, PRESENTADOS POR EL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, SOLICITANDO MODIFICACION DE RESOLUCION NRO. R-0229-2019-UNSAAC RESPECTO AL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE POSTULACION PARA EL FINANCIAMIENTO DE MOVILIZACION, PASANTIAS Y PONENCIAS CON FONDOS CANON CONVOCATORIA 2019.---

EXPEDIENTES NROS. 978562 Y 203128, OFICIOS NROS. 1139-VRIN-UNSAAC-2019 Y 028-VRIN-UNSAAC-2020, PRESENTADOS POR EL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, SOLICITANDO MODIFICACION DE RESOLUCION NRO. R-0228-2019-UNSAAC RESPECTO AL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE POSTULACION PARA EL FINANCIAMIENTO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CIENTIFICOS CON FONDOS CANON CONVOCATORIA 2019 Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA.---

EXPEDIENTES NROS. 203126 Y 978560, OFICIOS NROS. 1139-VRIN-UNSAAC-2019 Y 026-VRIN-UNSAAC-2020, PRESENTADOS POR EL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, SOLICITANDO MODIFICACION DE RESOLUCION NRO. R-1609-2018-UNSAAC RESPECTO AL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE POSTULACION PARA EL FINANCIAMIENTO DE TESIS DE DOCTORADO DOCENTES CON FONDOS CANON CONVOCATORIA 2018 Y

RECONOCIMIENTO DE DEUDA .--- **SECRETARIA GENERAL (e)** da a conocer los oficios.--- **VICERRECTOR DE INVESTIGACION** brevemente hace un resumen del tema, indica que se vio en anteriores Consejos Universitarios, pues el Vicerrectorado de Investigación solicita la modificación de los cronogramas de las convocatorias aprobadas en bases de concurso en los años 2018 y 2019, encontrándose pendientes pagos que dependen de ellos, habiéndose dispuesto que vuelva al Vicerrectorado de Investigación y Dirección de Planificación para la Certificación de Crédito Presupuestario, así como hacer modificación del cronograma.--- **VICERRECTOR ACADEMICO** pregunta si la reprogramación fue para el 2019, se supone que la ejecución presupuestal es para ese año y ahora se está aprobando una certificación para el 2020.--- **SECRETARIA GENERAL (e)** indica que la certificación presupuestal para cada expediente es para este año 2020, esto se hizo por acuerdo de Consejo Universitario y en reunión de Vicerrectorado de Investigación y Dirección de Planificación.--- **DR. ROGER VENERO** cree que en la universidad, estos caso no se deben dar, pide que se deslinde responsabilidad, porque no es la primera vez que hace en el Vicerrectorado de Investigación, solicita que se más dinámico, que no vuelva a ocurrir situaciones similares, porque no solo se perjudica a docentes, sino a estudiantes de pregrado , en todo caso pide que se deslinde responsabilidades porque no puede ser posible que haya pasado más de un año para resolver el problema.--- **VICERRECTOR ACADEMICO somete al voto las modificaciones de cronogramas conforme a lo peticionado por el Vicerrector de Investigación siendo aprobado por unanimidad.**

7. **EXP. NRO. 210945, OFICIO NRO. 128-2020-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR EL VICERRECTOR ACADÉMICO DANDO A CONOCER ACUERDO DE CAPCU SOBRE EL CUADRO DE RESULTADOS FINALES DEL CONCURSO A CONTRATA PARA ACCEDER A FUNCION DOCENTES UNIVERSITARIA EN LA UNSAAC PARA EL AÑO ACADEMICO 2020, EN LOS DEPARTAMENTOS ACADEMICOS DE EDUCACION, LINGÜÍSTICA E INGENIERIA METALURGICA.**--- A horas 10:39 se retira el Mgt. Olintho Aguilar por haber presentado abstención y deja en su lugar al Ing. Daniel Coavoy.--- **SECRETARIA GENERAL (e)** da lectura al Oficio y da cuenta de los actuados; recuerda que en sesión anterior se acordó devolver el expediente a la CAPCU para reformular el cuadro de resultados.--- **M.SC. JOSE FRANCISCO SERRANO** indica que en la CAPCU se advirtió errores en los tres (3) expedientes por discapacidad, porque llegó a destiempo y no se consideró el incremento del 15% por discapacidad, se determinó que dos (2) de ellos ya son ganadores solo cambio su ubicación, el tercero desplaza a uno de los ganadores, en cuanto a la otra persona que fue desplazada fue porque no se consideró a alguien que tenía puntaje mayor, se publicó su puntaje, no se alteró y pese a tener mayor puntaje no se le consideró como ganador, se consultó al asesor legal quien indicó que se trataba de error material y se podía corregir, en la sesión anterior de Consejo Universitario no bastó esta información y se acordó devolver el expediente a la CAPCU para reformular los resultados, se hace el reordenamiento mostrando quiénes fueron los ganadores y quiénes los desplazados, el acuerdo fue considerar a los ganadores y a los desplazados darles las disculpas.--- **VICERRECTOR ACADEMICO** señala que son dos aspectos a considerar, uno que hay que considerar los aspectos señalados por el M.Sc José Francisco Serrano y segundo establecer responsabilidades.-- **EST. YBETH CORRALES** se pone en lugar de los ganadores desplazados, que en un primer momento le consideran como ganadores y luego recibe la noticia de haber sido desplazado, señala que la universidad es seria, solicita que se dé una solución, por la imagen de la UNSAAC, para los dos (02) docentes desplazados se les acceda a las plazas.--- **VICERRECTOR ACADEMICO** indica que ya no hay plazas en Educación, se debe establecer responsabilidades dónde se cometió el error.--- **DR. LEONARDO CHILE** agradece a la CAPCU por el trabajo reiterado, indica que la semana pasada se vio en Consejo Universitario solo los reclamos, indica que los errores que hubo en este concurso puntualmente en Educación, es sobre el tema de discapacidad, debió añadirse el 15% al resultado final, se trata de un tema de Ley, se trata de diferencia de números, en este caso hay un desplazado, los otros dos son ganadores, no ve ningún indicio de que alguien inicie acción legal el problema, el otro caso es de una postulante con 53.00 puntos, que teniendo puntaje mayor no ha sido considerada como ganadora se trata de un error material de digitación, en este punto no hay mayor problema, porque se ha publicado no se escondió su puntaje, finalmente el caso de la docente de Ciencias Naturales que no teniendo la condición que ha trabajado el cuidado necesario en considerar la plaza correcta N° 182.2 y haber omitido ese punto 2, conllevó a un error que también se ha subsanado porque es una plaza que no le corresponde a la colega que

ha postulado, cree que como Institución se debe asumir responsabilidades en todo este tipo de concurso tiene estos problemas, no se debe buscar responsables, cree que nadie hará denuncias, pero si se debe tener mayor cuidado, solicita agotar el tema.--- **M.SC. JOSE FRANCISCO SERRANO** dando respuesta a la Est. Ybeth Corrales indica que realmente no habrá problema de reclamo, en primer lugar se quiso dar solución pero no hay plazas en Educación, respecto al error advertido, según el asesor legal de la CAPCU es un error material contemplado en la norma legal, el número no estaba oculto, el puntaje aparece, en cuanto a la persona de Ciencias Naturales, la comisión que revisó debió eliminar esa postulación, porque la plaza no existe; pero ha quedado claro que la plaza a la que postuló esa persona no existe, por lo tanto no podría reclamar, finalmente con relación a los expedientes de las personas con discapacidad, es como dice el Dr. Leonardo Chile, pero llegó muy tarde a la CAPCU y no se pudo hacer las sumas respectivas.--- **VICERRECTOR ACADEMICO** pregunta por qué el documento llega a destiempo y que para no tener impugnación recomienda que los decanos deben estar presentes desde el inicio al final.--- **EST. BRYAN QUISPE** señala que en este caso se han publicado los resultados vía web, indica que los reclamos se presentaron en su debido tiempo, sin embargo a la CAPCU llegó al día siguiente, momento en que se instalaba la comisión para revisar y reformular los resultados, el tema es que los documentos las certificaciones de discapacidad si estaban en el expediente desde el inicio de la presentación de la documentación.--- **SECRETARIA GENERAL (e)** señala que la resolución a emitirse tendría que considerar en primer término la existencia de errores y omisiones en los resultados del concurso público respecto a la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación y también Ingeniería Metalúrgica, luego señalar que como resultado de estas rectificaciones los postulantes Vigoria Valle, Gloria y Bedoya Mendoza, Jaime dejan de ser ganadores y se les expresa las disculpas a nombre de la Institución, cómo queda respecto al deslinde de responsabilidades.--- **VICERRECTOR ACADEMICO** indica que se explicó que fue por error en el trámite documentario que llegó a destiempo a la CAPCU, entonces por eso no se atendió esa sumatoria, si no posteriormente, pero la tramitación estaba en el tiempo establecido.--- **VICERRECTOR ACADEMICO somete al voto establecer la existencia de errores y omisiones en los Resultados del Concurso Público para Acceder a Función Docente Universitaria como Contratado en la UNSAAC para el Año Académico 2020 respecto de las Facultades de Educación y Ciencias de la Comunicación e Ingeniería Geológica, Minas y Metalúrgica y en los Departamentos Académicos de Educación, Lingüística e Ingeniería Metalúrgica y que indujeron a error a la Comisión Académica y Consejo Universitario, debiendo procederse a la rectificación del Cuadro de Resultados de dicho Concurso.**--- **SECRETARIA GENERAL (e)** consulta si se determinará las responsabilidades como señala el Oficio del Vice Rectorado Académico.-----**VICERRECTOR ACADEMICO**, señala que se ha establecido que son errores materiales.-----**SECRETARIA GENERAL**, manifiesta que también se tiene dos oficios de Unidad de Talento Humano: Oficio Nro. 181-2020-UTH/DIGA-UNSAAC, cursado por la Jefe (e) de la Unidad de Talento Humano de la Dirección General de Administración, solicitando que en la suscripción del contrato de personal docente ganador para el año académico 2020, se especifique que dicha suscripción de contrato se realice cinco día antes del inicio del semestre académico 2020-I, al respecto señala que la suscripción del contrato esta normado no se puede cambiar el Reglamento; asimismo otro Oficio Nro. 181-2020-UTH/DIGA-UNSAAC dirigido a la Dirección General de Administración, sobre fiscalización posterior dando a conocer las dificultades que se tiene en dicha fiscalización posterior.--- **VICERRECTOR ACADEMICO** indica que se está excediendo del reglamento interno, de acuerdo a este dice que la fiscalización correspondiente a Unidad de Talento Humano no a otra dependencia, en todo caso se podría asignar más personal por un tiempo limitado.--- **CPC JUDITH ROJAS** indica que este petición vino dirigida a la Dirección General de Administración y en los términos que el Vicerrector Académico dijo se dio respuesta a la Unidad de Talento Humano por ser función propia, se dijo que se le daría el apoyo correspondiente.--- **VICERRECTOR DE INVESTIGACION** señala que el procedimiento de control posterior es fundamental, ya se detectó irregularidades en otros procesos, por ello se debe tomar en cuenta este tema.--- **ING. DANIEL COAVOY** indica que el número de expedientes es voluminoso, cree que se la revisión se podría hacer por muestreo.--- **SECRETARIA GENERAL (e)** indica que entonces se devolverá el expediente a Unidad de Talento Humano, indicando que se cumpla de acuerdo al Reglamento.

8. **EXP. 208025, PRESENTADO POR LA SRTA. SUSANA MOLLEPAZA UGARTE, FORMULANDO RENUNCIA A PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA CONTRATA ACCEDER A FUNCION DOCENTE UNIVERSITARIA PARA LA UNSAAC AÑO ACADEMICO 2020.--- SECRETARIA GENERAL (e).** señala que es para conocimiento del Consejo Universitario.
9. **DICTAMEN LEGAL 084-2020-DAJ-UNSAAC, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA, OPINANDO QUE EN CUMPLIMIENTO DEL MANDATO JUDICIAL DE FECHA SE EMITA UNA RESOLUCION POR PARTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO A FIN DE QUE SE DISPONGA LA SUSPENSION DEL TRAMITE DE LAS RESOLUCIONES SIGUIENTES: RESOLUCION R-0341-2019-UNSAAC DE FECHA 12 DE MARZO DE 2019, RESOLUCION VRAC-N° 270-2018-UNSAAC DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2019 HASTA LOS RESULTADOS DEL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SEGUIDO POR RONNY SANTOS RUIZ SILLOCA, DE CONFORMIDAD A LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4° DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL Y OTRO.---- ABOG. MARIA ANTONIETA TORRES,** sustenta el Dictamen Legal Nro. 084-2020-DAJ-UNSAAC.--- **SECRETARIA GENERAL (e)** aclara el tema indicando que el estudiante Ronny Santos Ruiz Silloca era alumno ingresante de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil el año 2016 y luego en el año 2018, postula e ingresa a Agronomía, al respecto el Reglamento de Admisión a la UNSAAC indica en su artículo 77° que el estudiante regular de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco que logra ingresar a una Escuela Profesional distinta a la que venía cursando, debe necesariamente registrar su matrícula en la Escuela Profesional a la que ingresa en el último concurso de admisión, quedando automáticamente anulado el ingreso a la Escuela Profesional inmediata anterior, entonces el referido estudiante presentó recurso impugnatorios los mismos que han sido denegados, ante ese hecho inicia proceso contencioso administrativo y dentro de ello medida cautelar de innovar, en ese sentido, la votación debe ser por la suspensión de las resoluciones indicadas, pero además señala que el Juzgado declara improcedente su petición de matricularse en la Escuela Profesional de Ingeniería Civil.--- **VICERRECTOR ACADEMICO** indica que el estudiante ingresó a la Escuela Profesional de Ing. Civil, pero por motivos de amorío ingresó a la Escuela Profesional de Agronomía y recurriendo al artículo mencionado así como a la Ley Universitaria, se ha declarado improcedente el pedido de ser matriculado en la Escuela Profesional de Ingeniería Civil y que mantenga en la Escuela Profesional de Agronomía, indica que la Resolución del Juzgado está dejando en status quo el tema hasta que se resuelva el Proceso Contencioso Administrativo.--- **EST. YBETH CORRALES** señala que tenía conocimiento que antes de la Ley Universitaria 30220, el estudiante podía ingresar a una carrera y reservar su cupo, al parecer el estudiante desconocía el tema; sin embargo resulta un tanto sospechoso porque es código 2016.--- **VICERRECTOR DE INVESTIGACION** señala que si se deja en suspenso las resoluciones como queda la matrícula del estudiante, en qué sentido favorece al estudiante la medida cautelar.--- **ABOG. MARIA ANTONIETA TORRES,** aclara el tema.--- **SECRETARIA GENERAL (e)** da lectura a la parte resolutive de la resolución judicial.-- **VICERRECTOR ACADEMICO** somete al voto la suspensión del trámite de las Resoluciones siguientes: Resolución R-0341-2019-UNSAAC de fecha 12 de marzo de 2019, Resolución VRAC-N° 270-2018-UNSAAC de fecha 20 de noviembre de 2019 hasta las resultas del Proceso Contencioso Administrativo seguido por Ronny Santos Ruiz Silloca, siendo aprobado por mayoría con la abstención de Dr. Roger Venero porque esto seguirá un procedimiento en todo caso se debería esperar la decisión final del proceso judicial.
10. **RESOLUCION NRO. CU- 076 -2020-UNSAAC, DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2020, QUE DECLARA LA NULIDAD DE OFICIO DE LA RESOLUCIÓN N° R-1896-2019-UNSAAC, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2019, MEDIANTE LA CUAL EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO, HA DECLARADO LA NULIDAD DE OFICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN CAS N° 004-2019-UNSAAC "CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 - PROFESIONALES Y OTROS" Y RETROTRAE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO HASTA LA ETAPA DE EMISIÓN DE RESOLUCIÓN NRO. R-1896-2019-UNSAAC, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2019, LA QUE DEBERÁ SER PUESTA A CONOCIMIENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO A FIN DE QUE SE DEBATA LOS EXTREMOS DEL DICTAMEN LEGAL N°**

571-2019-DAJ-UNSAAC, PARA EFECTOS DE EVALUAR LA NULIDAD PARCIAL DEL CONCURSO CAS N° 004-2019-UNSAAC.--- **SECRETARIA GENERAL (e)** da cuenta de los actuados e indica que al Consejo Universitario le corresponde declarar la nulidad de oficio de la Resolución Rectoral que aprueba el Concurso de Oficio de CAS 004-2019-UNSAAC.--- **ABOG. MARIA ANTONIETA TORRES** da cuenta de los actuados y sustenta el Dictamen Legal N° 571-2019-DAJ-UNSAAC.--- **VICERRECTOR DE INVESTIGACION** señala que no conoce los detalles del concurso, cuántos se ha sometido a concurso, cómo fue la convocatoria y si se ha seguido el rigor de la misma, entonces que luego haya observaciones, se requiere conocer el tema para decidir al respecto, conoce muy poco la situación para tomar la decisión más adecuada, por otro lado se debe ver que el OCI hizo observaciones y ya la Autoridad Universitaria tomó conocimiento de estas y la está trayendo a Consejo Universitario para declarar la nulidad, entiende que Dirección de Asesoría Jurídica pide nulidad parcial y no total, entonces es bueno estar informado para tomar decisiones.--- **DR. ROGER VENERO** señala que este tema ya se tocó en Consejo Universitario, le parece que la Jefa de Unidad de Talento Humano pidió la anulación del proceso de concurso, también le parece que se acordó por la nulidad parcial y que ese proceso se tendría que retrotraer a la etapa de convocatoria, no sabe qué va a suceder el día de hoy, y la opinión legal no dice que aspectos están observados por el OCI.--- **SECRETARIA GENERAL (e)** aclara el tema dando lectura a las observaciones que hizo OCI, indica que corresponde a Consejo Universitario debe declarar la nulidad del proceso de selección, pero al declarar la nulidad cómo quedan los postulantes, eso era el cuestionamiento que hace la Unidad de Talento Humano, como se aplicaría la Resolución, si correspondía la rescisión de contrato porque el contrato vencía el 31 de diciembre de 2019, quizás muchos de ellos ya no están contratados, pero es una formalidad de declarar la nulidad del proceso de selección.--- **CPC JUDITH ROJAS** indica que en verdad la OCI ha efectuado un control al proceso de selección CAS 004-2019 y dentro de ese proceso doce (12) postulantes no reunían los requisitos, por ello OCI recomienda declarar la nulidad en parte del concurso referido, es correcto que el Consejo Universitario cumpla con la recomendación del OCI, de todas maneras estos servidores que están en parte observados deben cumplir con sus contratos y no pueden estar por estas circunstancias impagos, se indicó que hasta el 31 de enero de 2020, sigan trabajando.--- **DR. ROGER VENERO** señala que aún tiene dudas, entiende que el contrato CAS tiene fecha establecida, entiende que ha concluido el proceso, actualmente están trabajando y finalmente si el contrato por cuánto tiempo se ha llevado y si se está llevando a cabo; por otro lado con relación a las observaciones de la OC, entiende que si se dejarán vacantes algunas plazas, se tendría que retrotraer el proceso para completar las plazas vacantes.--- **CPC JUDITH ROJAS** indica que el contrato de los ganadores era hasta el 31 de diciembre de 2019, se respetó hasta esa fecha y ellos ya saben que su contrato es hasta el 30 de enero de 2020 y lógicamente se debe tomar esas vacantes y procesar un nuevo concurso, está en ello la Unidad de Talento Humano.--- **VICERRECTOR DE INVESTIGACION** precisa que tiene entendido que algunos CAS fueron ampliados a tres (3), seis (6) meses y un (1) mes, estos casos son de sólo un (1) mes, entonces estas personas ya no tiene ningún vínculo con la universidad, es la pregunta que hace, si esto es así entonces ya se han tomado las acciones correspondientes, por lo que se debe tomar decisión sobre el tema.--- **VICERRECTOR ACADEMICO somete al voto declarar la nulidad parcial del Proceso de Selección CAS N° 004-2019-UNSAAC y retrotraer hasta la etapa de convocatoria del concurso, siendo aprobado por mayoría con la abstención de Mgt. Olintho Aguilar por desconocer el tema y porque hay personal de seguridad que han pasado a CAS pero sin embargo han sido despedidos.**

11. **SECRETARIA GENERAL (e)** indica que es necesario ver el tema de vacaciones de los señores decanos.--- **DR. ROGER VENERO** señala que los decanos previa reunión y por mayoría han decidido que las vacaciones sea durante el mes de marzo, haciendo la aclaración que se ha cumplido función docente hasta el 2019-II por lo que deberían gozar las vacaciones de dos (2) meses; sin embargo por la función que desempeñan como Decanos, únicamente harán uso de un (1) mes con reserva del otro mes que podrán tomarlo de acuerdo a sus necesidades.--- **VICERRECTOR ACADEMICO** advierte que el proceso de emisión de resoluciones de la Facultad para estudiantes que están en proceso de egreso, para cursos paralelos, etc., está dentro del calendario académico que se aprobó, si los decanos se van de vacaciones el mes de marzo de 2020 y las matrículas inicia el 17 de marzo de 2020, habrá problemas administrativos con los estudiantes que iniciaran el proceso de matrículas, entonces hace esta advertencia en Consejo Universitario, si en esa perspectiva han tomado en cuenta el calendario académico,

además que se viene el examen de admisión del 8 de marzo de 2020 y otros, entonces la recomendación es que las vacaciones sean a partir de otra fecha y que sea descontinua y podría ser en fusión al interés superior de la universidad.- **DR. ROGER VENERO** precisa que se ha hecho un análisis detallado y entienden que en cualquier momento podrían retornar por necesidad de servicio.--- **SECRETARIA GENERAL (e)** indica que las vacaciones podrían ser a partir del 03 de marzo de 2020 con treinta (30) días, recordando que se llevará a cabo el Examen de Admisión de Dirimencia el 08 de marzo, Examen de Admisión de la Escuela de Posgrado el 15 de marzo, el 22 de marzo Examen de CEPRU, entonces necesariamente se debe convocar a Consejo Universitario, en su defecto podrían delegar al docente más antiguo del Consejo de Facultad; asimismo señala que el desfile por el aniversario de la UNSAAC es el 01 de marzo de 2020 y la sesión solemne el 02 de marzo de 2020.--- **DR. ROGER VENERO** precisa que son claros en el tema de las vacaciones, por necesidad de servicio se puede retornar y también se puede delegar, señala que la universidad debe elaborar directiva interna del Consejo Universitario, hay deficiencias y carencias cómo fue el concurso de docentes.--- **MGT. OLINTHO AGUILAR** solicita que si bien se aprobará por el mes de marzo de 2020, pero también por necesidad de servicio se puede suspender, en el caso de su persona puede hacer uso de las vacaciones en el lapso de tiempo durante el mes de marzo de 2020.-- **VICERRECTOR ACADEMICO** somete al voto las vacaciones de los docentes a partir del 03 de marzo de 2020 y por el lapso de treinta (30) días, siendo aprobado por unanimidad.- **EST. YBETH CORRALES** entiende que no habrá sesiones de Consejo Universitario.

INFORMES: no se presenta ningún informe

PEDIDOS:

1. **MGT. OLINTHO AGUILAR** señala que tuvo la visita de los estudiantes de Andahuaylas, quienes están pidiendo hablar en Consejo Universitario sobre los cursos de verano, solicita la posibilidad de escucharlos.--- **DR. LEONARDO CHILE** indica que sin contradecir a la propuesta, la CAPCU está trabajando el tema, pero por norma está previsto el tema de los cursos de verano en filiales, señala que la CAPCU resolverá.--- **VICERRECTOR ACADEMICO** se encargará tratar el tema a la CAPCU.

ORDEN DEL DIA:

1. **EXP. NRO. 206009, PRESENTADO POR LA DRA. GLADYS CONCHA FLORES, SOLICITANDO REHABILITACION POR SANCIÓN ADMINISTRATIVA.**--- **SECRETARIA GENERAL (e)** da cuenta de los actuados, indica que obra el Dictamen Legal Nro. 067-2020-DAJ-UNSAAC.--- **ABOG. MARIA ANTONIETA TORRES AMPUERO**, sustenta el Dictamen Legal. Nro. 067-2020-DAJ-UNSAAC, opinando se declare procedente la petición de Dra. Gladys Concha Flores.--- **VICERRECTOR ACADEMICO** somete al voto declarar procedente la solicitud de rehabilitación por sanción administrativa presentada por la Dra. Gladys Conchas Flores, siendo aprobado por mayoría con la abstención del Dr. Roger Venero porque en el manejo de recursos humanos no se maneja este tema y porque desconoce.
2. **EXP. NRO. 200999, PRESENTADO POR EL MGT. VÍCTOR ANIBAL GARCÍA TÁRRAGA, SOLICITANDO REHABILITACIÓN ADMINISTRATIVA.**--- **SECRETARIA GENERAL (e)** da cuenta de los actuados, indica que obra el Dictamen Legal Nro. 065-2020-DAJ-UNSAAC.--- **ABOG. MARIA ANTONIETA TORRES AMPUERO**, sustenta el Dictamen Legal. Nro. 065-2020-DAJ-UNSAAC, opinando se declare procedente la petición de Mgt. Víctor Aníbal García Tárraga.--- **DR. LEONARDO CHILE** indica que conoce los casos por haberse tratado en la CAPCU, lo que pasa es que no hay un Tribunal de Honor y a falta de esto está ocurriendo estas contingencias, se debería votar por que se rehabilite a estas personas y debe conformarse el Tribunal de Honor.--- **VICERRECTOR ACADEMICO** somete al voto declarar procedente la solicitud de rehabilitación por sanción administrativa presentada por el Mgt. Víctor Aníbal García Tárraga, siendo aprobado por mayoría con la abstención del Dr. Roger Venero porque en el manejo de recursos humanos no se maneja este tema y porque desconoce.
3. **EXP. NRO. 975145, PRESENTADO POR DOÑA MILAGROS INDIRA CARDENAS HINOJOSA, SOLICITANDO EMISIÓN DE DUPLICADO DE DIPLOMA DE GRADO**

ACADÉMICO DE BACHILLER EN ENFERMERÍA POR MOTIVO DE PÉRDIDA.--- SECRETARIA GENERAL (e) da cuenta de actuados.--- VICERRECTOR ACADEMICO somete al voto siendo aprobado por unanimidad.

4. **EXP. NRO. 967371, PRESENTADO POR DOÑA CARMEN COLLANTES ALVAREZ, SOLICITANDO EMISIÓN DE DUPLICADO DE DIPLOMA DE GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN ENFERMERÍA, POR MOTIVO DE PÉRDIDA.--- SECRETARIA GENERAL (e) da cuenta de actuados.--- VICERRECTOR ACADEMICO somete al voto siendo aprobado por unanimidad.**
5. **EXP. NRO. 205256, PRESENTADO POR DON BRAULIO PINO CONZA, SOLICITANDO EMISIÓN DE DUPLICADO DE DIPLOMA DE TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO POR MOTIVO DE PÉRDIDA.--- SECRETARIA GENERAL (e) da cuenta de actuados.--- VICERRECTOR ACADEMICO somete al voto siendo aprobado por unanimidad.**
6. **EXP. NRO. 201376, PRESENTADO POR DON ROBERTO GAMARRA CHACÓN, SOLICITANDO EMISIÓN DE DUPLICADO DE DIPLOMA DE GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN EDUCACIÓN PROCAM POR MOTIVO DE PÉRDIDA.-- SECRETARIA GENERAL (e) da cuenta de actuados.--- VICERRECTOR ACADEMICO somete al voto siendo aprobado por unanimidad.**
7. **EXP. NRO. 979445, PRESENTADO POR DOÑA CONSUELO TORRES ATAOLLUCO, SOLICITANDO ANOTACIÓN MARGINAL EN DIPLOMA DE GRADO ACADÉMICO DE MAGISTER EN EDUCACIÓN MENCIÓN GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN, RESPECTO DE TÍTULO DE TESIS Y RECTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES.-- SECRETARIA GENERAL (e) da cuenta de actuados.--- VICERRECTOR ACADEMICO somete al voto siendo aprobado por unanimidad.**
8. **EXP. NRO. 206018, PRESENTADO POR DON JHONATAN HUALLAPUMA CALLONZA, SOLICITANDO DUPLICADO DE TÍTULO PROFESIONAL DE CIRUJANO DENTISTA POR MOTIVO DE PERDIDA.-- SECRETARIA GENERAL (e) da cuenta de actuados.--- VICERRECTOR ACADEMICO somete al voto siendo aprobado por unanimidad**
9. **EXPS. NROS. 931859 Y 000294, OFICIO NRO. 056-2020-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR EL VICERRECTOR ACADEMICO, COMUNICANDO ACUERDO DE CAPCU SOBRE RATIFICACIÓN DE DOCENTE FRANCISCO JAVIER ZAMBRANO CARRASCO, PROFESOR DEL DEPARTAMENTO ACADEMICO DE GANADERIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS.--- SECRETARIA GENERAL (e) indica que se debe conformar comisión.--- VICERRECTOR ACADEMICO señala que la Comisión estaría integrada por miembros del Consejo Universitario: Dr. Leonardo Chile Letona, M.Sc. Olintho Aguilar Condemayta, Dr. Roger Venero Gibaja y el Est. Bryan Italo Quispe Palomino, otorgándoseles el plazo de diez (10) días para la entrega del informe respectivo, somete al voto siendo aprobado por unanimidad.**
10. **EXP. NRO. 204728, PRESENTADO POR EL MGT. WILBERT SANY SALAZAR MUÑIZ, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA RESOLUCIÓN NRO. R-0034-2020-UNSAAC.---- ABOG. MARIA ANTONIETA TORRES AMPUERO sustenta el Dictamen Legal N° 074-2020-DAJ-UNSAAC, opinando porque se declare infundado el Recurso de Apelación.--- VICERRECTOR ACADEMICO señala que el colega al que hace alusión la Resolución Nro. R-0034-2020-UNSAAC cobró durante un (1) año sin haber hecho labor académica, justifica que el Director de Departamento no le dio asesoramiento. **Somete al voto para declarar infundado el recurso de apelación siendo aprobado por unanimidad.****

Siendo las doce horas con veinte minutos, se da por concluida la sesión, de lo que certifico, Abog. Miriam Cajigas Chávez, Secretaria General de la UNSAAC.-----